

APRUEBA BASES DEL PREMIO ARTES DE LA VISUALIDAD, CONVOCATORIA 2023

EXENTA N° 1361 28-07-2023

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la ley Nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de ley Nº 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 21.516, que aprueba presupuestos para el sector público para el año 2023; en la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución Nº 6, de 2020, que determina forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar con cargo a la asignación 146, "Fomento y desarrollo de las artes de la visualidad", del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; y lo dispuesto en el Dictamen Nº 5.368 de 2020 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 y 23 de la referida ley, establece como funciones del Ministerio, entre otras, la promoción y contribución al desarrollo y difusión de las artes visuales, así como la promoción, colaboración, realización y difusión de estudios e investigaciones en materias de su competencia.

Que el artículo 7 de la referida ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, estableciendo en su artículo 9 que esta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales.

Que, la ley Nº 21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, en su Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 146, Glosa Nº 20, correspondiente a "Fomento y desarrollo de artes de la visualidad", comprende el apoyo financiamiento de iniciativas que promuevan, difundan y den visibilidad a la formación, creación y difusión de las artes de la visualidad a nivel nacional e internacional. Asimismo, comprende "(...) todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa, incluidos los gastos de premiación y organización de reuniones en el país (...)".

Que de acuerdo a la glosa indicada, la asignación se ejecutará según se establece en la Resolución Nº 6 de 2020, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones las que deben ser visadas por la Dirección de Presupuestos. En este sentido, la resolución señala que la asignación referida comprende entre otros componentes, la "Puesta en valor de colecciones y archivos de arte contemporáneo" para lo cual se realizarán "investigaciones de colecciones de arte, trabajo de archivo (documentación, catalogación, observación y sistematización), (...); desarrollo de estudios, levantamientos de información, catastros, etc.; generación de plataformas digitales para el archivo y acervo de documentación, publicaciones

colectivas o monográficas". Asimismo, señala que dicho componente se podrá ejecutar mediante: "Entrega de premios, reconocimientos, dinero, diplomas, galvanos otorgados a artistas y/o agentes, organizaciones culturales y de las artes de la visualidad, nacionales e internacionales, circulación de obras, promoción nacional e internacional, inclusión en sistema de registro, y otros galardones de carácter no pecuniario".

Que en el marco de sus objetivos y funciones, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y el Centro Nacional de Arte Contemporáneo, invitan a presentar postulaciones para participar en el Premio "Artes de la Visualidad", Convocatoria 2023, el cual está compuesto por 3 (tres) reconocimientos: Premio Carmen Waugh, a la trayectoria en Artes Visuales, Premio "Antonio Quintana, a la trayectoria en Fotografía y Premio Rodrigo Rojas de Negri, al talento joven en Fotografía.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 3 número 21 de la ley N° 21.045, el procedimiento para la entrega de los reconocimientos debe estar fijado a través de un reglamento.

Que hasta esta fecha dicho reglamento se encuentra en tramitación, sin embargo, la circunstancia de no haberse publicado el reglamento al cual se remite el numeral antes referido, no debe impedir que se cumpla con la voluntad del legislador manifestada en la Ley N° 21.045, en orden al otorgamiento de los referidos reconocimientos (aplica Dictámenes N° 35.718 de 2008; 17.367 de 2009; 78.815 de 2010; 74.259 de 2012; y 30.806 de 2019 de la Contraloría General de la República).

Que se deja constancia que las incompatibilidades señaladas para participar en las presentes bases se ajustan al criterio contenido en el Dictamen N° 5.368 de 2020 de la Contraloría General de la República.

Que en virtud de lo anterior, resulta necesario dictar el respectivo acto administrativo que apruebe las bases de convocatoria, por tanto

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRÚEBANSE las

bases del premio artes de la visualidad, convocatoria 2023, cuyo tenor es el siguiente:

PREMIOS "ARTES DE LA VISUALIDAD" CONVOCATORIA 2023

BASES TÉCNICAS

I. ANTECEDENTES DE LA CONVOCATORIA

1. Objetivo de la Convocatoria

Esta convocatoria tiene por objeto invitar a presentar postulaciones para participar en el Premio "Artes de la Visualidad", Convocatoria 2023, el cual está compuesto por 3 (tres) reconocimientos:

- Premio "Carmen Waugh, a la travectoria en Artes Visuales": Otorga un reconocimiento y estímulo económico para aquellas personas que, con 15 años o más de trayectoria, hayan realizado una contribución significativa y sostenida en los ámbitos de la gestión, el galerismo, la curaduría, la investigación, la formación y/o difusión nacional e internacional del campo de las artes visuales en Chile;
- Premio "Antonio Quintana, a la travectoria en Fotografía": Otorga un reconocimiento y estímulo económico para aquellas personas que, con 15 años o más de trayectoria, hayan realizado una contribución significativa y sostenida a la creación, investigación, formación o difusión, nacional o internacional del campo de la fotografía en Chile;

Premio "Rodrigo Rojas de Negri, al talento joven en Fotografía": Otorga un reconocimiento y estímulo económico para los jóvenes talentos del campo de la fotografía en Chile "desarrollado un trabajo fotográfico que destaque por su calidad e innovación, ya sea a través de formatos fotográficos análogos o

digitales, considerando la diversidad de lenguajes que caracteriza a la fotografía contemporánea.

Las figuras de Carmen Waugh, Antonio Quintana y Rodrigo Rojas de Negri se relevan en honor a las destacadas trayectorias y aportes fundamentales de sus figuras, en tanto galerista y gestora cultural; fotógrafo documentalista nacional; y al compromiso artístico y social del joven fotógrafo asesinado en Dictadura, respectivamente.

Las/los candidatos, podrán ser las siguientes personas:

Premio "Carmen Waugh, a la travectoria en Artes Visuales"

Personas naturales de nacionalidad chilena o extranjeros con cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, que sean mayores de 18 años y que tengan una trayectoria destacada y sostenida – de 15 años a lo menos – y que haya efectuado una contribución significativa en gestión, el galerismo, la curaduría, la investigación, la formación y/o difusión nacional e internacional del campo de las artes visuales en Chile.

Premio "Antonio Quintana, a la travectoria en Fotografía":

Personas naturales de nacionalidad chilena o extranjeros con cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, que sean mayores de 18 años y que tengan una trayectoria destacada – de 15 años a lo menos – y que haya efectuado una contribución significativa y sostenida a la creación, investigación, formación o difusión, nacional o internacional del campo de la fotografía en Chile.

Premio "Rodrigo Rojas de Negri, al talento joven en Fotografía"

Personas naturales de nacionalidad chilena o extranjeros con cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, que sean mayores de 18 años y menores de 35 años a la fecha de postulación y que hayan desarrollado un trabajo fotográfico que destaque por su calidad e innovación, ya sea a través de formatos fotográficos análogos o digitales, considerando la diversidad de lenguajes que caracteriza a la fotografía contemporánea.



Ten presente al momento de presentar tu postulación lo siguiente

- Se deja constancia que no se aceptarán candidaturas efectuadas por el/la mismo/a candidato/a solo podrán ser presentadas por un/a patrocinador/a.
- El jurado se reserva el derecho de verificar que efectivamente el candidato posee los años de trayectoria que se indica en la postulación, a través de distintos medios que puedan dar cuenta de ello (Ej: Sitios de Internet).
- Sólo podrás presentar una postulación a cada uno de los premios (3 en total).
 En caso que presentes más de una a uno de los premios, sólo consideraremos la última presentada según la hora y día de su envío, siendo declaradas fuera de convocatoria las restantes.

2. Etapas de la Convocatoria

La convocatoria constará de las siguientes etapas:

- Registro en Perfil Cultura (del/de la patrocinador/a)
- Postulación
- Evaluación
- Selección

3. Beneficios que entrega la convocatoria

Si tu candidato postulado resulta seleccionado obtendrá los siguientes beneficios:

Premio "Carmen Waugh, a la trayectoria en Artes Visuales":

• \$7.000.000 (siete millones de pesos chilenos); y

 Promoción de la trayectoria de la persona reconocida por parte del Ministerio. Ello mediante una ceremonia de entrega del premio a los/las ganadoras junto con la difusión de la trayectoria a través de las plataformas institucionales y medios de comunicación.

Premio "Antonio Quintana, a la trayectoria en Fotografía":

- \$7.000.000 (siete millones de pesos chilenos); y
- Promoción de la obra y trayectoria de la persona reconocida por parte del Ministerio. Ello mediante una ceremonia de entrega del premio a los/las ganadoras y la difusión de la trayectoria a través de las plataformas institucionales y medios de comunicación.

Premio "Rodrigo Rojas de Negri, al talento joven en Fotografía":

- \$3.500.000 (tres millones y quinientos mil de pesos chilenos); y
- Promoción de la obra y trayectoria de la persona reconocida por parte del Ministerio. Ello mediante una ceremonia de entrega del premio a los/las ganadoras y la difusión de la obra a través de las plataformas institucionales y medios de comunicación.

II. POSTULACIÓN A LA CONVOCATORIA

1. Quiénes pueden postular

Las postulaciones deberán ser presentadas por los siguientes "patrocinadores", siempre que no se encuentren en situación de incompatibilidad:

- Personas Naturales: de nacionalidad chilena o extranjeros con cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, que sean mayores de 18 años.
- Personas Jurídicas: chilenas de derecho público o privado, con o sin fines de lucro. Quedan expresamente excluidas las sociedades de hecho.
- Agrupaciones sin personalidad jurídica: cuando un grupo se forma con el fin de patrocinar una candidatura, deberán designar a uno/a de ellos/as, una persona natural, de nacionalidad chilena o extranjera con cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile y que sea mayor de 18 años. Esta persona asumirá en representación del grupo la calidad de patrocinador

El/la patrocinador/a podrá presentar sólo una candidatura por premio. En caso de contravención de lo anterior, se tendrá por presentada sólo la última candidatura efectuada, de acuerdo con la fecha y hora de recepción. En consecuencia, las demás serán declaradas fuera de convocatoria.

2. Quienes no pueden postular (incompatibilidades)

No podrán ser Patrocinadores/as ni ser Candidatos/as al presente Premio las personas que estén en alguna de las siguientes situaciones:

- a. Las autoridades del Ministerio, así como los(as) trabajadores(as) del Ministerio (contratados bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo). De la misma forma son incompatibles para postular los (as) trabajadores(as) del Ministerio contratados bajo el régimen de honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas.
- b. Personas que cumplan labor de miembros del Jurado de este Premio.
- c. Personas jurídicas con fines de lucro en que tengan participación social (constituyente, socio o accionista) las personas referidas en las letras anteriores. Al momento de postular, debe individualizarse al constituyente, socios o accionistas de la persona jurídica que postula;
- **d.** Asociaciones sin personalidad jurídica, siempre que tengan participación alguna de las personas referidas en las letras a) y b). Al momento de postular, debe individualizarse a los miembros de la agrupación;
- individualizarse a los miembros de la agrupación;

 e. Los Ministerios, Intendencias, Gobernaciones, Órganos y Servicios Públicos (incluyendo la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los Gobiernos Regionales y las Empresas Públicas creadas por Ley). Se exceptúan de esta restricción las Municipalidades y Establecimientos de Educación Superior Estatales.

El/la patrocinador/a al momento de presentar tu postulación deberá suscribir una declaración que estará consignada en el FUP (Formulario Único de Postulación) en la que señales que su postulación no incluye a persona/s que tenga/n alguna de las calidades referidas anteriormente, ya que debemos garantizar el cumplimiento de las normas de probidad en nuestros procesos.

Como orientación, tienen calidad de autoridades del Ministerio los/as integrantes del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de los Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, del Consejo de Fomento de la Música Nacional, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual y del Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Si durante el periodo de presentación de postulaciones cesa alguna incompatibilidad que te afecte para postular o afecte a un candidato/a, estarás habilitado/a para participar, pudiendo presentar tu postulación mientras esté abierto el periodo de recepción de propuestas siempre y cuando no hayas postulado con antelación al cese de tu incompatibilidad. Como Subsecretaría revisaremos, durante todo el proceso de la convocatoria, que no te encuentres ni tu ni el/la candidato/a en alguna situación de incompatibilidad. Te recomendamos tener precaución con lo anterior, ya que tu postulación quedará fuera de convocatoria en caso que no lo cumplas. Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a todas las autoridades y trabajadores/as del Ministerio que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respecto de alguno de los/as postulantes.

3. Cuándo y dónde postular

La presente convocatoria estará abierta por un período de 30 días hábiles administrativos desde la publicación de las bases en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl teniendo como hora límite las 18:00 horas de Santiago de Chile del último día hábil para postular. No aceptaremos postulaciones presentadas fuera de plazo.

La jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes certificará en la respectiva página web donde estarán publicadas las bases, la fecha de inicio y de término de la convocatoria de conformidad con lo precedentemente señalado.

Considera además que sólo podrás postular a través de FUP vía digital, debiendo enviarlo a través de la página web www.fondosdecultura.gob.cl. En consecuencia, no aceptaremos postulaciones presenciales ni por correo certificado.

III. DE LAS POSTULACIONES

1. Antecedentes de Postulación

Deberás adjuntar los antecedentes en el FUP, a fin de respaldar tu postulación. Los antecedentes deberás presentarlos en idioma español. Si los acompañas en otro idioma sin traducción, no los podremos considerar. Basta una traducción simple. Por favor considera que los antecedentes de postulación que no acompañes con las

formalidades requeridas los consideraremos como no presentados.

A continuación, se indica el listado de antecedentes:

Antecedentes de los/las Patrocinadores/as:

Persona Natural:

 Copia de cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile vigente del Patrocinador/a. En el caso de patrocinadores/as de nacionalidad extranjera se podrá adjuntar copia del pasaporte.

Persona Jurídica:

- Copia de cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile vigente del representante legal del Patrocinador;
- Documentación que acredite la representación vigente, cuando corresponda. Este documento no podrá tener una antigüedad superior a un año contado hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio;
- 3. Documento que acredite la existencia legal del patrocinador, con una vigencia no superior a 90 (noventa) días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio. Este documento no será necesario para personas jurídicas que sean servicios públicos y que estén en situación de compatibilidad para postular.

Asociaciones sin Personalidad Jurídica:

 Declaración jurada simple firmada por todos los miembros del colectivo, por la cual designan a uno/a de ellos (persona natural) como su representante para efectos de ser el/la patrocinador/a de la candidatura; v

 Copia de cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile vigente del representante del Patrocinador/a.

Antecedentes de los Candidatos/as

Premio "Carmen Waugh, a la travectoria en Artes Visuales"

 Copia de cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile vigente del candidato/a. En el caso de candidatos/as de nacionalidad extranjera se podrá adjuntar copia del pasaporte.

2. Declaración simple firmada por el/la candidato/a a través de la cual

manifieste su conformidad con la candidatura.

3. Portafolio con antecedentes que acreditan la información necesaria para una evaluación pertinente en base a los criterios de selección precisados en estas bases. Vale decir, dando cuenta de una trayectoria de al menos 15 años del candidato/a, con el detalle correspondiente que respalde su contribución a la gestión, investigación, curaduría, reflexión, formación y/o difusión nacional o internacional de las artes visuales en Chile, refiriéndose a especificaciones tales como creaciones, obras, exposiciones, premios, reconocimientos, investigaciones, publicaciones, ensayos, charlas, entrevistas, instancias de transferencia de conocimientos u otras instancias relativas al objetivo del premio correspondiente.

Premio "Antonio Quintana, a la travectoria en Fotografía":

 Copia de cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile vigente del candidato/a. En el caso de candidatos/as de nacionalidad extranjera se podrá adjuntar copia del pasaporte.

2. Declaración simple firmada por el candidato/a mediante la cual manifieste

su conformidad con la candidatura.

3. Portafolio con antecedentes que acreditan la información necesaria para una evaluación pertinente en base a los criterios de selección precisados en estas bases. Vale decir, dando cuenta de una trayectoria de al menos 15 años del candidato/a, con el detalle correspondiente que respalde su contribución a la creación fotográfica o a la investigación, enseñanza o difusión de la disciplina, refiriéndose a especificaciones tales como creaciones, obras, premios, reconocimientos, investigaciones, publicaciones, ensayos, charlas, entrevistas, instancias de transferencia de conocimientos u otras instancias relativas al objetivo del premio correspondiente.

Premio "Rodrigo Rojas de Negri, al talento joven en Fotografía":

 Copia de cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile vigente del candidato/a. En el caso de candidatos/as de nacionalidad extranjera se podrá adjuntar copia del pasaporte.

2. Declaración simple firmada por el/la candidato/a, mediante la cual

manifieste su conformidad con la candidatura

3. Portafolio con antecedentes que acreditan la información necesaria para una evaluación pertinente en base a los criterios de selección precisados en estas bases. Vale decir, dando cuenta de la calidad e innovación del trabajo fotográfico del candidato/a, tales como creaciones, obras, premios, reconocimientos, investigaciones, publicaciones, charlas, entrevistas, instancias de transferencia de conocimientos u otras instancias relativas al objetivo del premio correspondiente.

1.1. Forma de postular

Recuerda que la postulación de tu proyecto sólo podrás hacerla digitalmente a través de la página web www.fondosdecultura.cl.

Para postular deberás seguir los siguientes pasos:

- 1. Inscribirte en "Perfil Cultura", plataforma de registro habilitada en www.fondosdecultura.cl. Para estos efectos deberás requerir una clave en el sitio web indicado y deberás completar todos los campos obligatorios;
- 2. Posteriormente debes seleccionar la Convocatoria a la que postulas;
- 3. Luego deberás completar el FUP de acuerdo a las condiciones y requisitos dispuestos en el mismo y en las presentes bases, lo que incluye adjuntar los Antecedentes de Postulación; y
- 4. Finalmente deberás validar y enviar tu postulación.

Después de completar los pasos anteriores, podrás enviar tu postulación a través de la plataforma digital dispuesta en la página web www.fondosdecultura.gob.cl. Antes del envío de tu postulación, la plataforma revisará que los campos obligatorios del FUP los hayas completado y luego exigirá que valides y consientas el envío.

Los documentos incluidos en tu postulación deberás adjuntarlos, sin comprimir, es decir, no podrás adjuntarlos en ficheros de archivos como ZIP, RAR, TAR, DMG, 7Z u otro análogo.

Asimismo, sólo se aceptará adjuntar a través de links aquellos documentos obligatorios en formato audiovisual. Será absoluta responsabilidad del/la patrocinador/a que el contenido del enlace esté disponible durante todo el proceso del Premio.

Los documentos adjuntados en extensión PDF podrán contener más de una página siempre y cuando todas sean parte de un mismo archivo. El tamaño individual de cada archivo adjunto no podrá exceder los 100 MB.

Por favor recuerda que los archivos que no cumplan con los requisitos deberemos considerarlos como no adjuntados. Por lo anterior deberás verificar antes del envío que tu postulación cumpla con lo requerido.

La postulación se entenderá completada con su envío a través de la plataforma digital. Ésta emitirá un certificado de recepción, indicando la fecha, hora y número de Folio correspondiente.

Para que organices mejor tu trabajo ten presente que durante el período de Postulación, la plataforma podrá estar sujeta a mantención preventiva con la finalidad de asegurar su adecuado funcionamiento. De ser necesaria la mantención, se efectuará de manera semanal los días sábados entre las 04:00 y 06:00 hrs. de Santiago de Chile, lo que será informado oportunamente a través de la página de Internet www.cultura.gob.cl

EVALUACIÓN Y SELECCIÓN IV.

Las postulaciones que cumplan con los requisitos y condiciones de convocatoria serán oportunamente puestas a disposición de las instancias de evaluación y selección por parte de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes. Esto no impide que tu proyecto pueda posteriormente quedar fuera de convocatoria durante las siguientes etapas del procedimiento de la convocatoria, en caso de detectarse o sobrevenir una causal de las establecidas en las bases.

El proceso de evaluación consiste en la revisión de los antecedentes de postulación por parte de un Jurado, cuya composición varía dependiendo del premio de que se trate:

- Premios: "Antonio Quintana, a la trayectoria en Fotografía" y "Rodrigo Rojas de Negri, al talento joven en Fotografía": (i) Un galardonado/a con el presente Premio en la Categoría a la Trayectoria Antonio Quintana; (ii) Un galardonado/a con el presente Premio en la Categoría al Talento Joven Rodrigo Rojas de Negri (iii) Un académico del ámbito de la fotografía, de destacada trayectoria; (iv) Un/a fotógrafo/a nacional de destacada trayectoria; y (v) Un/a investigador/a de fotografía y/o cultura visual, de destacada trayectoria.
- Premio "Carmen Waugh, a la trayectoria en Artes Visuales": (i) Ganador/a del presente Premio; (ii) Un/a académico/a del ámbito de las artes visuales de destacada trayectoria; y (iii) Un/a artista visual nacional de destacada trayectoria.

Selección

El proceso de selección consiste en la definición de los ganadores en cada uno de los premios que conforman esta convocatoria. Se requerirá un quórum de mayoría absoluta del Jurado para sesionar y adoptar acuerdos. Sus decisiones deberán contener los fundamentos de la selección como ganador o no ganador. Aquello se realizará en función de los criterios determinados dejando constancia del fundamento en la Ficha única de Postulación (FUE) de cada postulación.

Los criterios son los siguientes:

Premio "Carmen Waugh, a la travectoria en Artes Visuales":

- Reconocimiento: Conocimiento social a nivel nacional o internacional de la trayectoria del candidato/a; y Premios, distinciones o reconocimientos obtenidos, siendo potestad del jurado el sopesar con una valoración, a su juicio, la relevancia de los reconocimientos para el campo de las artes visuales.
- Trayectoria: Años de trabajo sostenido en el campo de las artes visuales, que den cuenta de su aporte; en la enseñanza, difusión nacional o internacional, verificado mediante antecedentes curriculares, publicaciones, ensayos y/o trabajos de investigación, todos ellos fechados, que reflejen su contribución al enriquecimiento del patrimonio y difusión de la disciplina.
- Legado: Aportes que transmite el/la candidato/a para el desarrollo de las Artes de la visualidad y que signifiquen una transferencia a otras generaciones; y Relevancia del trabajo del candidato/a, a consideración por parte del jurado, para la proyección y vigencia de la fotografía.

Premio "Antonio Quintana, a la travectoria en Fotografía":

- Reconocimiento: Conocimiento social a nivel nacional o internacional de la trayectoria del candidato/a; y Premios, distinciones o reconocimientos obtenidos, siendo potestad del jurado el sopesar con una valoración, a su juicio, la relevancia de los reconocimientos para el campo de la Fotografía.
- Trayectoria: Años de trabajo en fotografía; Participación en exposiciones, bienales, ferias y/o instancias internacionales y/o nacionales de relevancia, que den cuenta de la calidad y aporte a la disciplina; y Publicaciones, ensayos y/o trabajos de investigación, todos ellos fechados, que den cuenta de su contribución al enriquecimiento del patrimonio y difusión de la disciplina.
- Legado: Aportes que transmite el/la candidato/a para el desarrollo del campo de la fotografía y que signifiquen una transferencia a otras generaciones; y Relevancia del trabajo del candidato/a, a consideración por parte del jurado, para la proyección y vigencia de la fotografía.

Premio "Rodrigo Rojas de Negri, al talento joven en Fotografía":

- Calidad de la obra: Valoración, a consideración por parte del jurado, en relación de la propuesta estética o formal del trabajo del/la candidata/a y a los contenidos o narrativa de sus proyectos. Considera el reconocimiento de su obra por parte de sus pares.
- Innovación de la obra: Valoración, a consideración por parte del jurado, en relación con el aporte a la disciplina que el/la candidata/a ha podido consumar a través de su trabajo. Considera la relevancia de su obra para la proyección y vigencia de la fotografía.

Al finalizar la etapa de selección, cada jurado levantará un acta que incluirá la individualización de los ganadores y los no ganadores (no seleccionados) de los premios respectivos, fundamentando su decisión en relación con el candidato/a ganador/a en cada premio y al mérito de las candidaturas según los criterios ya señalados, mediante acuerdo adoptado por la mayoría de los integrantes. Dicha acta tendrá validez con la firma de todos los/as integrantes del Jurado que asistan a la respectiva sesión o a quien ellos/as designen como presidente/a. En caso de empate resolverá su presidente, quien será elegido por votación simple de los demás miembros al comienzo de la primera

sesión. Las decisiones que adopte el Comité serán inapelables y se expresarán en una resolución que la Subsecretaría dictará para tal efecto.

El Jurado podrá proponer declarar desierta la Convocatoria o los respectivos premios/s en caso de que la mayoría de sus integrantes considere que ninguna de las postulaciones cumple con los estándares exigidos en estas bases, lo cual deberá constar en el acta respectiva. No existirá obligación de indemnizar a los/as patrocinadores/as en caso de declararse desierta la convocatoria.

Previo a formalizar la selección, la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes revisará que los proyectos cumplan con los requisitos y condiciones de postulación y asignación de recursos conforme a las presentes bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos, la postulación quedará fuera de convocatoria, dejándose constancia en la respectiva FUE y formalizándose a través del respectivo acto administrativo.

Una vez cumplido con lo anterior, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes fijará las candidaturas seleccionadas y las no seleccionadas por cada premio mediante la dictación del respectivo acto administrativo, el que será notificado de conformidad a las presentes bases.

Publicación y notificación de resultados 3.

La nómina de postulaciones ganadoras y no ganadoras (no seleccionados) se publicará en la página web institucional www.cultura.gob.cl. Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona los ganadores. Asimismo, la Subsecretaría notificará los resultados de la convocatoria dentro de los 5 (cinco)días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva a los/as patrocinantes que hayan sido seleccionados/as y no seleccionados/as, de acuerdo a la forma señalada en las presentes bases.

Bases Administrativas

Se deja constancia que los demás aspectos administrativos a los cuales se sujetará la presente convocatoria se encuentran regulados en las bases administrativas que se encuentran publicadas en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl. Por lo anterior, si estás interesado/a en postular, deberás revisarlas.

BASES ADMINISTRATIVAS

Como ya leíste las bases técnicas y estás interesado/a en postular, te invitamos a revisar las bases administrativas que regulan la presente convocatoria. Sabemos que a veces las tramitaciones administrativas pueden no ser fáciles de entender, por lo que te recomendamos que leas con detención lo que se señala a continuación:

DE LA POSTULACIÓN

1. Conceptos y definiciones

Para efectos de las presentes bases, te pedimos que consideres los siguientes conceptos y definiciones:

- a. Ministerio: Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- Subsecretaría: Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- c. Personas naturales: Todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, condición o estirpe.
- d. Personas jurídicas: Son personas ficticias, constituidas conforme a la legislación vigente, capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones, y de ser representadas judicial y extrajudicialmente.
- e. Representante legal: Quien actúa en nombre de una persona jurídica y la representa de un modo reconocido legalmente. Para efectos de la postulación en digital, el/la representante legal cumplirá las funciones de administrador de la cuenta de la persona jurídica correspondiente.
- f. Sociedades de hecho: Aquellas sociedades que no han sido constituidas en forma legal, y por tanto carecen de personalidad jurídica.
- g. Parentesco por consanguinidad: Es el que existe entre dos personas en el que una desciende de la otra o en el que ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad entre el hijo y el padre, porque el primero desciende del segundo, y entre dos hermanos, porque ambos descienden

del padre común. La adopción es tratada igualmente que el parentesco por consanguinidad.

- h. Línea de Parentesco por Consanguinidad: El parentesco por consanguinidad puede ser en línea recta o en línea colateral. Parentesco por consanguinidad en línea recta es el que existe entre dos personas en el que una desciende de la otra, y parentesco por consanguinidad en línea colateral es el que existe entre dos personas en el que, no obstante que una no desciende de la otra, ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad en línea recta entre el hijo y el padre, porque el primero desciende del segundo, y entre el nieto y el abuelo, porque igualmente el primero desciende del segundo, y existe parentesco por consanguinidad en línea colateral entre dos hermanos, porque uno no desciende del otro, pero ambos descienden del padre común, y entre dos primos, porque igualmente uno no desciende del otro, pero ambos descienden del abuelo común.
- Grado de Parentesco por Consanguinidad: El parentesco por consanguinidad en línea recta y en línea colateral se mide en grados. Así, dos personas pueden ser parientes por consanguinidad en línea recta o en línea colateral en 1°, 2°, 3°, 4° o mayor grado. El grado de parentesco por consanguinidad entre dos personas se cuenta por el número de generaciones que existe entre ambas. Para determinar el grado de parentesco por consanguinidad en línea recta entre dos personas, se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, contando desde una a la otra. Así, el hijo y el padre son parientes por consanguinidad en línea recta en 1º grado, porque entre el primero y el segundo existe una generación, y el nieto y el abuelo son parientes por consanguinidad en línea recta en 2º grado, porque entre el primero y el segundo existen dos generaciones. Para determinar el grado de parentesco por consanguinidad en línea colateral entre dos personas, igualmente se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, pero contando desde una al antepasado común y luego desde el antepasado común a la otra. Así, dos hermanos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 20 grado, porque del primero al padre común hay un grado y del padre común al segundo hay otro grado, y dos primos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 40 grado, porque del primero al abuelo común hay dos grados y del abuelo común al segundo hay igualmente dos grados.
- j. Responsable: Persona natural que presenta un proyecto a esta convocatoria, identificándose como responsable del proyecto en el FUP y que suscribirá el convenio de ejecución del proyecto en caso de ser seleccionado.
- k. Equipo de trabajo: Las personas naturales que participan en un proyecto postulado al presente concurso y que se identifican como integrantes del equipo de trabajo de éste en el Formulario Único de Postulación.
- I. Perfil Cultura: Registro único de personas naturales y jurídicas que permite acceder a la oferta programática y postular a las convocatorias públicas del Ministerio. Los/as postulantes, con sus respectivos equipos de trabajo, deberán inscribirse obligatoriamente en este registro para poder acceder al FUP digital y al de soporte materia I.
- m. FUP (Formulario Único de Postulación): El FUP es el único formato válido para la formulación de proyectos, el cual permite una disposición ordenada y unificada de la información requerida al proveer al postulante de los campos necesarios para la exposición de su proyecto. El FUP se encuentra disponible en la página web institucional: www.fondosdecultura.gob.cl.
- n. FUE (Ficha Única de Evaluación): La FUE es el documento en el cual consta la evaluación del proyecto postulado. En dicha ficha se registrará además si el proyecto es declarado fuera de convocatoria, no elegible, seleccionado o no seleccionado. La FUE se encuentra disponible en la página web institucional: http://www.fondosdecultura.cl

Cómputo de los plazos 2.

Como postulante debes tener presente que los plazos de días establecidos en las bases de convocatoria son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los sábados, los domingos y los festivos.

Los plazos deberás calcularlos desde el día siguiente a aquél en que se te notifique el respectivo acto administrativo. Por ejemplo, si te notificamos un día viernes, el primer día que debes contar es el lunes en caso que éste sea hábil. Asimismo, cuando el último día del plazo sea inhábil, por ejemplo, sábado o domingo éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, en este caso, hasta el lunes.

Notificaciones de la convocatoria 3.

Deberás indicar en el FUP el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la Convocatoria, esto es, para la selección (ganadores) o no selección (no ganadores), los recursos interpuestos y la declaración de fuera de convocatoria. Para esto, podrás señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de tu correo electrónico mediante carta certificada. En caso que nada indiques, entenderemos que optas por notificación por carta certificada.

Estamos preocupados en asegurarte la debida comunicación de los resultados de la postulación, por lo que si optas por notificación vía correo electrónico deberás indicar dos direcciones distintas, pero debes tener presente que es tu responsabilidad el mantener dichos correos en buen estado para su recepción y revisar de manera constante tu bandeja de correos spam, ya que no depende de nosotros el asegurarte que nuestros correos no sean derivados a dicha bandeja.

Asimismo, si optas por notificación vía carta certificada, deberás indicar tu domicilio, debiendo informarnos de cualquier cambio del mismo, ya que mientras no nos avises te seguiremos notificando a tu antiguo domicilio.

Considera que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá efectuada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos de tu domicilio; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de la Subsecretaría.

Te solicitamos preferir la forma de notificación vía correo electrónico.

4. Orientación e información

Podrás realizar consultas a través de los mecanismos que te informaremos oportunamente a través de la página web www.fondosdecultura.cl.

Es muy importante que sepas que la información que se entregue a través de dichos mecanismos es sólo de carácter referencial, ya que para todos los efectos son las bases las que regulan todos los aspectos necesarios para que puedas presentar tu postulación de manera adecuada.

Constatación del cumplimiento de bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes desde la recepción de las postulaciones hasta la firma de convenio de ejecución inclusive, es decir, operan durante toda la Convocatoria.

Si constatamos algún incumplimiento por parte de tu postulación, ésta quedará inmediatamente fuera de convocatoria. Dicha circunstancia operará a través de:

- La Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, si se comprueba antes de la selección de tu postulación. Dejaremos constancia de esto en la FUE, lo que formalizaremos a través del respectivo acto administrativo dictado por la mencionada jefatura. Dicho acto administrativo te lo notificaremos según te lo indicamos en el punto 3 anterior.
- La autoridad competente, si fuera con posterioridad a la selección de tu postulación, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, previa audiencia del/la interesado/a, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley Nº19.880.

Si se constata la presentación de postulaciones que evidencien el mismo contenido (aun cuando existan diferencias formales en lo concerniente al Fondo, Línea, Modalidad, Fuente del Cofinanciamiento u otro o en relación al financiamiento de otras entidades públicas) sólo consideraremos la última postulación presentada, según la hora y fecha en que se efectuó la postulación, considerándose las demás fuera de convocatoria. Si quieres modificar una postulación que ya presentaste no te preocupes, ya que, dentro del periodo de postulación, podrás eliminar las postulaciones que hayas enviado a través de la herramienta habilitada en la plataforma y formular una nueva, pero siempre que el periodo de postulación esté abierto.

En caso que constatemos algunas de las siguientes situaciones, tu postulación quedará fuera de convocatoria:

- Que como responsable no seas del tipo de persona que puede postular (ser patrocinante);
- Que como patrocinante o que el candidato registrado se encuentre sujeto a alguna de las incompatibilidades establecidas en las bases técnicas;
- Que la Convocatoria que hayas elegido no sea pertinente con la postulación que presentaste;

- Que el FUP no lo hayas acompañado y llenado completamente;
- Que tu proyecto no adjunte los Antecedentes de Postulación establecidos en las presentes bases;
- Que tu postulación no las hayas enviado dentro del plazo establecido en las bases técnicas;
- Oue como responsable no havas presentado más de una postulación a cada uno de los premios de la presente Convocatoria. Si excedieras dicho número, se considerará sólo tu última postulación presentada de acuerdo al día v hora de su presentación.

En caso que tu postulación sea declarada fuera de convocatoria, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, tienes derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos:

- recurso de reposición ante la persona que firme la resolución que te declare fuera de convocatoria;
- recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el/la superior/a jerárquico/a de la persona que firme la resolución que te declare fuera de convocatoria, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y
- recurso jerárquico ante el/la superior jerárquico/a de la persona que firme la resolución que te declare fuera de convocatoria.

El plazo de presentación con que cuentas para presentar el recurso es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de tu notificación de la resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

Recuerda revisar la forma de computar los plazos que te señalamos en el numeral 2 de estas bases.

Aceptación de condiciones y deber de veracidad

Para nosotros es importante que sepas que por la sola presentación de postulaciones a esta convocatoria declaras que conoces y aceptas el contenido íntegro de las presentes

Además, deberás dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la ejecución de tu provecto.

Considera también que, al momento de presentar tu postulación, declaras bajo juramento que toda la información contenida en ella es verídica y das fe de su autenticidad.

Ten presente que nos reservamos el derecho de verificar dicha información y en caso que constatemos que contiene elementos falsos, deberemos declarar fuera de convocatoria tu postulación.

Normas de Probidad

Las personas a cargo de la selección de las postulaciones realizarán dicha labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restc1rle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponda conocer.

Estas personas, en relación a aquellas postulaciones realizadas por personas hábiles y respecto a la convocatoria en que les toca re intervenir, estarán sujetos/as a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la Ley Nº 19.880, respectivamente. En este sentido, no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge o conviviente civil, sus hijos/as, o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas.

En consecuencia, no podrán tener ninguno de los parentescos y grados ya mencionados con ninguno de los responsables (personas naturales). Tampoco podrán haber participado, a título remunerado o gratuito, en la elaboración anterior a la postulación a evaluar y seleccionar.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto en tu postulación, el/la involucrado/a deberá informarlo a la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes y a los/as demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva. En caso que

tu postulación contravenga las normas de probidad, deberá ser dejada fuera de la convocatoria.

Finalmente ten presente que las personas a cargo de la selección de postulaciones no podrán participar a título remunerado o gratuito en la ejecución de un proyecto seleccionado en esta convocatoria.

Recursos Administrativos

Una vez que se notifiquen los resultados de la etapa de selección (ganadores), conforme al artículo 59 de la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a todos los/as responsable les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que fija la no selección y selección; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el/la superior jerárquico/a de quien firme la resolución que fija la no selección y selección, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el/la superior jerárquico/a de quien firme la resolución que fija la no selección y selección.

El plazo con que cuentas para presentar el recurso es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de tu notificación de la resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

9. Reconocimiento al Ministerio

Las obras o actividades originadas por el proyecto seleccionado, deberán indicar de manera visible y clara que son financiadas con aporte del Ministerio, en la forma que se regule en el respectivo Convenio de Ejecución.

10. Normativa legal y reglamentaria

La Ley se presume conocida por todos/as los/as habitantes del país, aplicando especialmente para estos efectos las disposiciones relativas a Derecho de Autor y de Propiedad Intelectual, normas que regulan la Contratación de Trabajadores/as de Artes y Espectáculos, de Contratación de Trabajadores/as Extranjeros/as, el Convenio Nº 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la OIT, Ley de Monumentos Nacionales; y en general, toda la legislación relativa a fondos de cultura.

Sin prejuicio de lo anterior, se deja constancia que en caso que el proyecto financiado contemple una intervención en un bien que constituye Patrimonio Cultural Material Protegido. el/la responsable de éste debe obtener las autorizaciones correspondientes otorgadas por las autoridades competentes, de manera que es responsable de cualquier daño o deterioro que cause en un bien que constituye Patrimonio Cultural Material Protegido en razón de una intervención no autorizada.

Para mayor información podrás recurrir, entre otras, a las siguientes normativas:

- Ley Nº 21.045, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- Ley Nº 17.336, de Propiedad Intelectual (Derechos de Autor).
- Ley Nº 19.889, que regula las condiciones de Trabajo y Contratación de los Trabajadores de Artes y Espectáculos.
- Ley Nº 19.733, sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo.
- Ley Nº 17.288 de la Ley de Monumentos Nacionales.
- Ley Nº 18.985, de Donaciones con fines cultura les.
- Ley Nº 20.285, Sobre Acceso a la información pública.
- Ley Nº 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Reglamento de la Ley Nº 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Reglamento de la Ley Nº 20.285, Sobre Acceso a la información Pública.
- Convenio Nº 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la OIT.
- Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Publicidad de las postulaciones 11.

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se regirá de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

12. Renuncia a la postulación de Proyectos

Desde el envío de la postulación hasta que se notifique a los/las ganadores/as, podrás renunciar a la postulación a la presente convocatoria, lo cual deberás solicitar al Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes. Una vez que se haya dado cumplimiento a tu requerimiento te será notificada dicha circunstancia de conformidad a las presentes bases.

13. Retiro de documentos materiales

Los responsables de los proyectos no seleccionados podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado para tal efecto, la documentación física de su proyecto, durante los 30 días siguientes a la publicación de resultados.

En caso de ser un tercero quien retire el proyecto, deberá acompañar un poder simple junto a la fotocopia de la cédula de identidad del mandante y del mandatario. Para la devolución, deberá presentar en el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes una carta firmada por el responsable, que contenga la respectiva solicitud.

Una vez publicado los resultados de la convocatoria y transcurridos treinta (30) días hábiles de ello, la subsecretaría devolverá la documentación relativa a proyectos no seleccionados, fuera de convocatoria, a los domicilios que los responsables informen en su postulación. En caso de que por alguna razón no sea posible realizar esta devolución, se procederá al respectivo archivo de la documentación.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELÉGASE en la

Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes o la dependencia que le siga en funciones y solo en relación a la Convocatoria aprobada en el artículo primero, las siguientes facultades: (i) declarar las postulaciones fuera de convocatoria; (iii) fijar la integración del Jurado, en los términos dispuestos en las bases aprobadas.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por el

Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en coordinación con el Departamento de Comunicaciones, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las copias publicadas se encuentren conforme con el texto aprobado por la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por el

Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes o la dependencia que le siga en sus funciones, todas las medidas necesarias para que el Formulario Único de Postulación se ajuste íntegramente a las características de las bases aprobadas en el artículo primero de la presente resolución.

encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el ítem "Subsidios y Beneficios Propios" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE

ALEJANDRA JEMENEZ CASTRO SUBSECRETARIA (S) DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/MJH Resol 06/438.-DISTRIBUCION:

Gabinete de Ministra

- Gabinete de Subsecretaría de las Cultura y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Secretaría Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura

AMA (

- Sección de Coordinación Regional Departamento de Administración y Finanzas Departamento de Comunicaciones Departamento Jurídico